



SUMARIO

01 Cheques ordenados por Banco	20.2 Extractos (Posesiones Efectivas - Interdicciones)	30 Saneamiento de Títulos
02 Otros Documentos Extraviados	20.3 Citaciones	31 Notificaciones Resoluciones Exentos del MOP
03 Derechos de Aguas	20.4 Remates de Propiedades	32 Notificaciones Resoluciones Exentos del SERVIU
06 Citaciones a Juntas	20.5 Remates de Vehículos	
20 Judiciales	20.6 Otros Remates Judiciales	
20.1 Notificaciones		

20.1 Notificaciones

NOTIFICACIÓN ANTE 2º JUZGADO CIVIL SANTIAGO, HUÉRFANOS 1409, piso 16, causa Rol C-1592-2023, Carlos Esteban Díaz Egaña, abogado, representación SCOTIABANK CHILE, giro bancario, Avda. Costanera Sur 2710 Torre A, Las Condes, solicita decretar medida prejudicial precautoria prohibición celebrar actos y contratos sobre propiedad de IGNACIO GERMAN AGREDA POHL, abogado, CI. Nº 13.218.763-0, ignora domicilio. Solicitud: I.- Consta de consta del E-book o carpeta electrónica Juicio seguido 08º Juzgado Civil de Santiago, caratulado "SCOTIABANK CON NUÑEZ", Rol C-14353-2020, que SCOTIABANK CHILE demandó el cobro de los siguientes títulos ejecutivos: (a) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9467-2018, otorgó un crédito al deudor personal, por total de UF. 1.672,0670. Mora por el no pago dividiendo desde mes de Enero de 2020 adeudando UF. 1.674,6026; (b) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9465-2018, otorgó un crédito al deudor personal, por total UF. 1.672,9047.- Mora por el no pago dividiendo desde mes de Enero de 2020 adeudando UF. 1.675,4422; (c) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de fecha 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9463-2018, otorgó un crédito al deudor personal, por total UF. 1.659,2402. Mora por el no pago dividiendo desde mes de Enero de 2020 adeudando UF. 1.660,4538; (d) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de fecha 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9460-2018, otorgó un crédito al deudor personal, por total UF. 1.659,4752. Mora por el no pago dividiendo desde mes de Febrero de 2020 adeudando 1.657,9674; (e) escritura pública de Contrato de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de fecha 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9461-2018, otorgó un crédito total UF. 1.659,3434.- Mora por el no pago dividiendo desde mes de Abril de 2020

adeudando UF. 1.652,7728; En conclusión, deudora personal, doña CARMEN GLORIA NUÑEZ NUÑEZ, deuda a SCOTIABANK CHILE de UF. 8.321,2388, notificada demandada no opuso excepciones, ordenando proseguir ejecución en mérito del mandamiento de ejecución y embargo (Art. 472 del C.P.C.).- II.- Se constituyó 1ª hipoteca favor SCOTIABANK CHILE inmuebles objetos de solicitud, a saber: I.- Departamento Nº1203, rol avalúo Nº305-405; estacionamiento Nº E 213, rol avalúo Nº305-950; y bodega Nº B 77, rol avalúo Nº305-722; Condominio Edificio Cicarelli, acceso por calle Diagonal Santa Elena Nº 2565. Además, derechos proporción al valor adquirido, en unión adquirentes otros inmuebles y bienes comunes entre ellos el terreno. Deudor transfirió propiedad a IGNACIO GERMAN AGREDA POHL a Fs. 3895, Nº 3393, de Registro de Propiedad del CBR de San Miguel, correspondiente al año 2021.- (2) Departamento Nº 903, rol avalúo Nº305-366; estacionamiento Nº E 210, rol avalúo Nº305-947; bodega Nº B156, rol avalúo Nº305-701; Edificio Cicarelli, calle Diagonal Santa Elena Nº 2565. Además, derechos proporción al valor adquirido, en unión adquirentes otros inmuebles y bienes comunes entre ellos el terreno. Deudor transfirió propiedad a IGNACIO GERMAN AGREDA POHL a Fs. 3889, Nº 3389, de Registro de Propiedad del CBR de San Miguel, correspondiente al año 2021.- (3) Departamento Nº 1103, rol avalúo Nº305-392; estacionamiento Nº E 212, rol avalúo Nº305-949; bodega Nº B 170, rol avalúo Nº305-715; Edificio Cicarelli, calle Diagonal Santa Elena Nº 2565, Además, derechos proporción al valor adquirido, en unión adquirentes otros inmuebles y bienes comunes entre ellos el terreno. Deudor transfirió propiedad a IGNACIO GERMAN AGREDA POHL a Fs. 3893 vta., Nº 3392, de Registro de Propiedad del CBR de San Miguel, correspondiente al año 2021. (4) Departamento Nº 1603, rol avalúo Nº 305-457; estacionamiento Nº E214, rol avalúo Nº 305-951; bodega Nº B 205, rol avalúo Nº 305-750; Edificio Cicarelli, calle Diagonal Santa Elena Nº 2565. Además, derechos proporción al valor adquirido, en unión adquirentes otros inmuebles y bienes comunes en-

tre ellos el terreno. Deudor transfirió propiedad a IGNACIO GERMAN AGREDA POHL a Fs. 3896 vta., Nº 3394, de Registro de Propiedad del CBR de San Miguel, correspondiente al año 2021.- (5) Departamento Nº 1003, rol avalúo Nº 305-379; estacionamiento Nº E 211, rol avalúo Nº 305-948; Edificio Cicarelli, calle Diagonal Santa Elena Nº 2565 Además, derechos proporción al valor adquirido, en unión adquirentes otros inmuebles y bienes comunes entre ellos el terreno. Deudor transfirió propiedad a IGNACIO GERMAN AGREDA POHL a Fs. 3890 vta., Nº 3390, de Registro de Propiedad del CBR de San Miguel, correspondiente al año 2021. (6) Bodega Nº B 163, rol avalúo Nº 305-708; Edificio Cicarelli, calle Diagonal Santa Elena Nº 2565, Además, derechos proporción al valor adquirido, en unión adquirentes otros inmuebles y bienes comunes entre ellos el terreno. Deudor transfirió propiedad a IGNACIO GERMAN AGREDA POHL a Fs. 3892 Nº 3391, de Registro de Propiedad del CBR de San Miguel, correspondiente al año 2021. III.- El actual poseedor es IGNACIO GERMAN AGREDA POHL, abogado, ignora domicilio.- Se pretende evitar nuevas transferencias. Los documentos y antecedentes expuestos, constituyen presunción grave del derecho que reclama. De acuerdo a arts. 279 y 290 del C.P.C, solicita decreto prejudicial precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos sobre los inmuebles hipotecados, ya individualizados.- Primer otrosí, acompaña documentos.- Segundo Otrosí, Se tenga presente la acción que se entablará y sus fundamentos. Tercer Otrosí, ofrece fiador.- Cuarto Otrosí, acredita solvencia.- Quinto Otrosí: Acredita personería. Sexto Otrosí, se tenga presente.- Con fecha 28 Febrero 2023 Folio 5, El Tribunal resuelve: Resolviendo la presentación ingresada con fecha 30 de enero de 2023 (folio 1): A lo principal, segundo, tercero y cuarto otrosí: Previamente, ríndase fianza al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Civil, a fin de resolver su petición contácese el requirente por medio de correo electrónico a la dirección fbecerra@pjud.cl, correspondiente a la secretaría del tribunal, para efectos de coordinar la respectiva rendición de esta. Al primer otrosí: Ténganse por

acompañados, con citación. Al quinto otrosí: Téngase presente, y por acompañada la personería, con citación. Al sexto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder, para todos los efectos legales. Rendida fianza con fecha 25/7/2023 Folio 8. Tribunal provee con fecha 12/9/2023 Folio 12: A la presentación de fecha 7 de septiembre de 2023: Por acompañados los documentos, con citación, y con su mérito, por cumplido lo ordenado. A la medida de folio 1: A lo principal: Atendido lo previsto en los artículos 279, 287, 296, 297, 298 del Código de Procedimiento Civil, se concede la medida prejudicial precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos respecto de los siguientes inmuebles: I.- Departamento número mil doscientos tres del décimo segundo piso; el estacionamiento número E doscientos trece del tercer subterráneo; y bodega número B ciento setenta y siete del décimo segundo piso, todos del Condominio Edificio Cicarelli, que tiene su acceso por calle Diagonal Santa Elena número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscrita a fojas 3892 Nº 3391, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2021. II. Departamento número novecientos tres del noveno piso; el estacionamiento número E doscientos diez del tercer subterráneo; y la bodega número B ciento cincuenta y seis del noveno piso, todos del Condominio Edificio Cicarelli, que tiene su acceso por calle Diagonal Santa Elena número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscrito a fojas 3895, Nº 3393, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2021. III.- Departamento mil ciento tres del undécimo piso; el estacionamiento número E doscientos doce del tercer subterráneo; y bodega número B ciento setenta del undécimo piso, todos del Condominio Edificio Cicarelli, que tiene su acceso por calle Diagonal Santa Elena número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscrito a fojas 3889, Nº3389, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2021. IV.- Departamento mil ciento tres del undécimo piso; el estacionamiento número E doscientos doce del tercer subterráneo; y bodega número B ciento setenta del undécimo piso, todos del Condominio Edificio Cicarelli, que tiene su acceso por calle Diagonal Santa Elena número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscrito a fojas 3893 vta., Nº 3392, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2021. V.- Departamento mil seiscientos tres del décimo sexto piso; el estacionamiento número E doscientos catorce del tercer subterráneo;

y bodega número B doscientos cinco del décimo sexto piso, todos del Condominio Edificio Cicarelli, que tiene su acceso por calle Diagonal Santa Elena número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscrito a fojas 3896 vta., Nº 3394, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2021. V.- Departamento número mil tres del décimo piso; estacionamiento número E doscientos once del tercer subterráneo, ambos del Condominio Edificio Cicarelli, que tiene su acceso por calle Diagonal Santa Elena número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscrita a fojas 3892 Nº 3391, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2021. VI.- Bodega número B ciento sesenta y tres del décimo piso, del Condominio Edificio Cicarelli, que tiene su acceso por calle Diagonal Santa Elena número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscrita a fojas 3892 Nº 3391, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2021. Notifíquese por un ministro de fe al Conservador de Bienes Raíces de San Miguel para la inscripción de la medida en el registro correspondiente. Llévase a efecto las medidas desde luego, debiendo notificarse al requerido en el lapso de 30 días hábiles de inscrita la misma, por cédula. Asimismo, se otorga un plazo de 30 días hábiles desde que la medida se conceda, a fin de presentar la demanda. Al primer otrosí: por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente. Al tercer y cuarto otrosí: estese al mérito de autos. Al quinto otrosí: por acompañado documento, con citación. Al sexto otrosí: téngase presente. No siendo ubicable el demandado, con fecha 13 Diciembre 2023 se solicita oficios. Tribunal Resuelve: Santiago, 11 de Enero de 2024. Proveyendo presentación de fecha 13 de diciembre de 2023 (folio 22): Como se pide, requiérase a través de vía interconexión, solo al Servicio de Registro Civil e Identificación y a Servicio de Impuestos Internos, para los efectos de proporcionar a este Segundo Juzgado Civil de Santiago, el actual domicilio de la parte demandada don IGNACIO GERMAN AGREDA POHL, RUT Nº 13.218.763-0. Asimismo, re-

quiérase a Policía Internacional informe sobre las entradas y salidas del país de la persona antes individualizada, durante los últimos años. Oficiése vía interconexión a Tesorería General de La República para efectos de proporcionar a este Segundo Juzgado Civil de Santiago el o los domicilios que tenga registrados en dicha entidad la parte demandada don IGNACIO GERMÁN AGREDA POHL, RUT N°: 13.218.763-0. Efectuadas las búsquedas Tramitadas oficios y resultando infructuosas las búsquedas del demandado. Con fecha 28/11/2024 se solicita notificar por avisos medida prejudicial y Gestión Preparatoria Ignacio Germán Agreda Pohl. Con fecha 11/12/2024 el Tribunal provee: Santiago, 11 de diciembre de 2024. Proveyendo al 28 de Noviembre de 2024: Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la medida prejudicial precautoria y la gestión preparatoria de notificación de desposeimiento mediante extracto confeccionado por el Señor Secretario del Tribunal, publicándose tres veces en días distintos en el Diario Públicos y Legales, y una vez en el Diario Oficial el día 1 o 15 del mes, o al día siguiente si en aquel no se publicare. Coordínese la confección del extracto dirigiendo correo electrónico al Sr. Secretario del Tribunal (fbecerra@pjud.cl).- Gestión Preparatoria. Con fecha 27/06/2018 Comparece Carlos Esteban Díaz Egaña, en representación SCOTIABANK CHILE, interpone gestión preparatoria desposeimiento hipotecario, en contra de IGNACIO GERMAN AGREDA POHL, abogado, CI. N° 13.218.763-0, ignora domicilio. consta del E-book o carpeta electrónica Juicio seguido 08 Juzgado Civil de Santiago, caratulada "SCOTIABANK CON NUÑEZ", Rol C-14353-2020, que SCOTIABANK CHILE demandó el cobro de los siguientes títulos ejecutivos: (a) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9467 2018, otorgó un crédito al deudor personal, por total de UF. 1.672,0670. Mora por el no pago dividiendo desde mes de Enero de 2020 adeudando UF. 1.674,6026; (b) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de 09 Marzo 2018,

ante René Benavente Cash. Repertorio 9465-2018, otorgó un crédito al deudor personal, por total UF.1.672,9047.- Mora por el no pago dividiendo desde mes de Enero de 2020 adeudando UF. 1.675,4422; (c) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de fecha 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9463-2018, otorgó un crédito al deudor personal, por total UF. 1.659,2402. Mora por el no pago dividiendo desde mes de Enero de 2020 adeudando UF.1.660,4538; (d) escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de fecha 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9460-2018, otorgó un crédito al deudor personal, por un total UF. 1.659,4752. Mora por el no pago dividiendo desde mes de Febrero de 2020 adeudando UF. 1.657,9674; (e) escritura pública de Contrato de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, de fecha 09 Marzo 2018, ante René Benavente Cash. Repertorio 9461-2018, otorgó un crédito total UF. 1.659,3434.- Mora por el no pago dividiendo desde mes de Abril de 2020 adeudando UF. 1.652,7728; En conclusión, deudora personal, doña CARMEN GLORIA NUÑEZ NUÑEZ, deuda a SCOTIABANK CHILE de UF. 8.321,2388. Notificada demandada no opuso excepciones, ordenando proseguir ejecución en mérito del mandamiento de ejecución y embargo (Art. 472 del C.P.C.).- Deudor personal transfirió los inmuebles hipotecados en favor SCOTIABANK CHILE, al demandado IGNACIO GERMAN AGREDA POHL, propietadares ya señaladas precedentemente.- Que deduce gestión preparatoria, solicitando, se ordene notificar judicialmente a IGNACIO GERMAN AGREDA POHL, ya individualizado, en su calidad de tercero poseedor de los inmuebles hipotecados para que dentro de 10 días pague a mi representada, total adeudado, esto es, UF. 8.321,2388.- equivalentes a \$303.271.126, según valor dicha unidad al 07 Noviembre 2022, más intereses penales y costas, o abandone ante el Tribunal de S.S. inmuebles hipotecados, bajo apercibimiento de desposeérsele de ellos ejecutivamente, con costas. Primer Otrosí: Se traigan a la vista documentos que indica. Segundo Otrosí: Se tenga presente. Tercer Otrosí: Se Agregue a la Medida Prejudicial que indica. Tribunal provee: Santia-

go, 9 de Enero de 2024. Proveyendo la presentación de fecha 07 de Noviembre de 2023, ingresada vía Oficina Judicial Virtual rolante a folio 1: A lo principal, notifíquese. Al primer otrosí, como se pide, tráiganse a la vista los documentos que fueran acompañados previamente en la medida prejudicial precautoria de autos. Al segundo otrosí, téngase únicamente a la vista lo obrado en la medida prejudicial precautoria de autos.- Lo que notifico por medio del presente acto a don IGNACIO GERMAN AGREDA POHL para todos los efectos legales a que hubiese lugar. El secretario. 17-18-19.

CITACIÓN A REQUERIMIENTO: EN CAUSA CARATULADA "Banco Santander-chile contra Pérez" del 14º Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, 4º piso, Rol C-7073-2020 por resolución de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha ordenado notificar por avisos la presente resolución: Santiago, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro A presentación del demandado de fecha 15 de noviembre de 2024, folio 19 Como se pide requiérase de pago al deudor don SERGIO JOVANNY PEREZ OROZCO, RUT N°12.580.9014, para el día 23 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas en la dependencias del Tribunal mediante receptor judicial. Publíquese avisos en el diario "Diario Avisos Legales" www.diarioavisoslegales.cl de la ciudad de Santiago durante tres días hábiles. 17-18-19.

20.2 Extractos (P/E e Interdicciones)

Por resolución del 1º Juzgado Civil de Concepción, de fecha 26 de abril de 2010, en causa Rol V-170-2009, se concedió: La posesión efectiva de la herencia en parte intestada quedada al fallecimiento de don Benjamín Segundo Parra Rojas, a sus hijos matrimoniales: Remigio Alexandro Parra Carilao, Run 5.601.651-1, Daniel Alfredo Parra Carilao, Run 6.425.230-5, Benjamín Juvenal Parra Carilao, Run 8.132.444-1, Marco Antonio Parra Carilao, Run 10.124.371-0, César Edgardo Parra Carilao, y Falida de Lourdes Parra Carilao, Run 8.287.927-7, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a doña Miguelina Pino

Poblete, Run 4.831.815-0, en su calidad de cónyuge sobreviviente. La posesión efectiva de la herencia en parte testada quedada al fallecimiento del causante don Benjamín Segundo Parra Rojas: a su cónyuge doña Miguelina Pino Poblete, Run 4.831.815-0 instituida heredera universal en la cuarta de libre disposición, según consta en la cláusula séptima del testamento otorgado con fecha 6 de Julio de 1988, ante don Jorge Condeza Vaccaro, Notario Público de Concepción. 20.

Primer Juzgado de Letras de Coronel, Rol V-56-2024, sobre interdicción por demencia, caratulada 'Ascencio', se citó a audiencia de parientes de don Luis Enrique Ascencio Carrasco, Run 10.266.814-6, para el día 17 de diciembre de 2024, a las 09:05 horas. La audiencia fijada será celebrada telemáticamente o vía remota a través de la plataforma electrónica 'Zoom' (www.zoom.us) Para tal efecto, el día designado: Unirse a la reunión Zoom: <https://zoom.us/j/95286789935>, ID de reunión: 952 8678 9935. 18.

Primer juzgado civil de Talcahuano, causa rol V-184-2024, por resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en autos sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, se cita a audiencia especial y audiencia de parientes, de doña Madelaine Jessica Fuentes Salas, cédula nacional de identidad N° 11.290.382-8; el día viernes 27 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, accediendo a dicha audiencia mediante link de conexión: <https://pjudcl.zoom.us/j/99040803457?pwd=UyUGlaPEA94FLjx9zcDg-b9KNXRdzGa.1> ID de la Reunión de Acceso: 361013. 20.

Extracto: En el 1º Juzgado Civil de Concepción, causa voluntaria Rol V-211-2024, Caratulado 'Pineda', en autos sobre solicitud de interdicción por demencia y nombramiento de curador definitivo, se declara por resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro: 'I.- Que, Ha Lugar a la petición de lo principal de folio 1, y en consecuencia, se decreta la interdicción por causa de demencia de la dis-

capacitada Catalina del Carmen Vera Hermosilla, R.U.N N° 4.798.331-2, quedando privada definitivamente de la libre administración de sus bienes. II.- Que, en mérito de lo precedentemente resuelto, se designa curador general de la discapacitada a su hija Carmen Gloria Pineda Vera R.U.N N° 9.281.600-1, para que la represente, eximiéndose a ésta de rendir fianza y de la obligación de inventariar solemnemente los bienes y, sirviéndole de suficiente discernimiento copia autorizada de esta resolución'. 20.

Extracto Primer Juzgado Civil Talcahuano, causa Rol V-48-2024 sobre declaración de interdicción caratulada Inzunza, por resolución de fecha 07.05.2024 se declaró la interdicción definitiva por demencia de Martín Octavio Manzano Inzunza, Rut. 20.032.996-1, quien quedó privado de la libre administración de sus bienes designándose en calidad de curadora definitiva a su madre Margot De Lourdes Inzunza Luna, Rut. 9.893.064-7, relevándose de la obligación de rendir fianza y de la facción de inventario solemne. La Secretaría. 20.

EXTRACTO POR SENTENCIA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, dictada en la causa Rol V-75-2024 del 1º Juzgado de Letras de San Felipe, sobre posesión efectiva caratulada PEREZ/QUIVIRA, se señala, en su parte resolutive, lo siguiente: Que se concede la posesión efectiva de la herencia testamentaria, quedada al fallecimiento de doña Paula Andrea Quivira Pérez, cédula de identidad N° 12.163.058-3, acaecida con fecha 10 de octubre de 2019, a sus hijos Simón Antonio González Quivira, cédula nacional de identidad N° 20.301.019-2 y Gabriel Ignacio González Quivira, cédula nacional de identidad N° 23.676.587-3, en sus calidades de herederos universales, según testamento cerrado de fecha 07 de octubre del año 20219, repertorio N° 110, protocolizado ante el Notario Público de San Felipe don Alex Pérez de Tudela, sin perjuicio de la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho. Se deja constancia que con fecha 12 de agosto de 2024, folio 08, se acompañó el Inventario de Bienes protocolizado. Practíquese las publicaciones legales. Anótese, regístrese y notifíquese. 20.

1º Juzgado Civil de San Miguel, en autos sobre interdicción contenciosa C-455-2024, caratulados 'Nuñez/ Fuentealba', por sentencia de 14 de mayo de 2024, se declara la interdicción provisoria de don Piero Renato Fuentealba Nuñez, Run 17.674.553-3, perdiendo la libre administración de sus bienes; y se nombra como curadora provisoria de



Director: Diego. A. Montero Cornejo
Gerente Gral. y Representante Legal: Mario R. Montero Molina
Director de Arte: Ignacio Toro B.
Dirección: Pasaje Rosa Rodríguez 1375 Of. 303 Piso 3 Stgo. (Frente a Juzgados Civiles)

Contacto Directo: +569 90359076
+569 98383374 +569 55239088
Email: contacto@publicosylegales.cl
Web: www.publicosylegales.cl
Formato papel impreso por Diario Públicos y Legales Ltda.

FUNDADO en OCTUBRE de 2013



sus bienes a doña Juanita María Núñez Molina, Run 12.798.446-8, relevándose de las obligaciones de rendir fianza y de practicar inventario solemne. Secretario. 19.

1º Juzgado Civil de San Miguel, por Sentencia de fecha 02 de agosto de 2024, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña Albertina Rivas Muñoz, a favor de sus herederas, Jenny Elizabeth Sandoval Mosquera y Deyi Yadiva Sandoval Mosquera, por testamento otorgado con fecha 02 de diciembre de 2020, ante don Elías Rebollo Miranda, Notario Público Suplente, de la Titular, doña Evelyn Carolina Sánchez Tapia, con oficio en Avenida Goycolea 260, La Cisterna, anotado bajo el repertorio 929-2020. Rol V-295-2023. El secretario. 19.

Segundo Juzgado Civil de San Miguel en causa Rol V-88-2024, por sentencia de fecha 26 de julio 2024, se concedió la posesión efectiva testada, con beneficio de inventario, quedada al fallecimiento de doña Marta Inés López Montes, Run N° 2.852.527-3, fallecida el 12 de marzo de 2012, según testamento solemne abierto, otorgado el 6 de febrero de 2003 ante Notario Claudio Torres Bastías, Suplente, de la agrupación de comunas del Ex Dpto. Pedro Aguirre Cerda, bajo el Repertorio N° 97/2003, a sus legitimarios, Horacio Alberto Villarroel López, C.I. N° 6.920.151-2, y a 2.- Juan Carlos Villarroel López, C.I. N° 6.920.150-4, con las asignaciones de la cuarta de mejora y la de libre disposición, conforme lo consignado en el testamento, ambos hijos de la causante. Para los efectos de la facción de inventario solemne se fijó audiencia para el día 23 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas. El Secretario. 18.

Tercer Juzgado Civil de San Miguel, Causa Rol V-150-2023, Sobre Procedimiento Voluntario de Interdicción, Por Sentencia Con Fecha 07 de Noviembre de 2023, Rectificada Con Fecha 29 de Diciembre de 2023, Se Declaró La Interdicción Definitiva de Doña Juana María Rojas Sánchez, Domiciliada En Pasaje 4 N° 4489, Población Risopatrón, Comuna Pedro Aguirre Cerda, Quedando Privada de Sus Bienes y Se Designó Como Curadora General, Legítima y Definitiva A Su Hija Doña Jacqueline Mary Del Carmen Díaz Rojas. 20.

Por sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2023 del 4º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol V-134-2023, caratulada 'Ahumada', se declaró la interdicción por demencia de doña Rosa Norma Valderrama Ubi-lla, C.I. N° 7.315.609-2, privándolo de la administración de sus bienes, designándose como curadora general, legítima y definitiva a doña María Celina Ahumada Valderrama, C.I. N° 10.526.040-7, a quien se le relevó de la obligación de rendir fianza y se le ordenó practicar inventario solemne de los bienes. Se cita a los interesados a facción de inventario solemne de los bienes del interdicto para el 16 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Notaría de Santiago servida por don Ricardo san Martín Urrejola, Huérfanos 835, Santiago, Región Metropolitana. 18.

Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, en autos Rol V-208-2023, Caratulada Silva, por sentencia de fecha 04 de diciembre de 2024, se declaró que doña Brianna Milagros Silva Mendoza, cédula de identidad N° 26.396.669-4, domiciliada en avenida Américo Vespucio N° 1990, comuna de San Ramón, quedó privada definitivamente de la administración de sus bienes, designándose a doña Daiyeli Milagros Mendoza Vázquez, Cédula de identidad N° 26.396.551-5, domiciliada en avenida Américo Vespucio N° 1990, comuna de San Ramón, como curadora definitiva de los bienes de la pupila. Que se exime de la obligación de rendir fianza, pero debiendo realizar apunte privado. Se ordena que se practiquen las inscripciones que correspondan. 20.

Ante el 5º Juzgado Civil de Santiago, en procedimiento voluntario sobre interdicción por demencia, caratulado 'Díaz', Rol V-100-2024, por sentencia definitiva de fecha 12 de noviembre de 2024, se declara la interdicción por demencia de doña Alejandra del Carmen Álvarez Catalán, cédula nacional de identidad número 12.142.990-k, quien queda privada de la libre administración de sus bienes y, asimismo, se designa como curadora general, legítima y definitiva de sus bienes a su hermana, doña Emilia del Carmen Díaz Catalán, cédula nacional de identidad número 13.276.311-9, relevándose de las obligaciones de confeccionar inventario solemne, de rendir fianza y de reducir a escritura pública. 20.

Extracto. 7º Juzgado Civil de Santiago. En causa Rol V-256-2022 por sentencia de fecha 12 de septiembre de 2024, se concedió la posesión efectiva testada quedada al fallecimiento de Iole Garaventa Caprile, Run N° 2.220.312-6, también conocida como Yole Garaventa Caprile, fallecida 11 de marzo de 2022, a favor de Luis

Ulisse Dameri y Luisa Sonia Ester Garaventa, para hacer efectivos legados instituidos a éstos. 20.

Extracto Posesión Efectiva. Por sentencia del Séptimo Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, de fecha 27 de noviembre de 2024, recaída en autos Rol N° V-41-2024, se ha concedido la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña Margarita Herman González, Run N° 3.189.630-4, acaecido el día 07 de enero de 2024 y cuya defunción se inscribió en la Circunscripción del Servicio de Registro Civil de Providencia con el N° 36, del año 2024 y bajo el imperio de su testamento otorgado el 12 de mayo de 2009, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27 Notaría de Santiago, anotado en el Repertorio bajo el N° 8252-2009, en calidad de legitimarios a sus hijos, doña Maggie Verónica Vecchiola Herman, Run N° 7.419.894-5 y don Renato Patricio Vecchiola Herman, Run N° 8.716.592-2.- Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil con relación al informe emitido por el Servicio de Registro Civil. Damiela de los Angeles González Martínez. Secretario. 18.

9º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol V-123-2024, sobre solicitud de declaración de interdicción caratulado 'Maldonado' por sentencia definitiva dictada con fecha 13 de agosto de 2024 se declaró la interdicción definitiva por demencia de doña Rosa Ernestina Santander Morales, cédula nacional de identidad 5.794.149-9, domiciliada en Zapadores N° 1001, Recoleta, nacida el 1 de abril de 1964, quien quedo privada de la libre administración de sus bienes designándose en calidad de curadora general, legítima y definitiva a su hija, doña Pamela Cristina Maldonado Santander, cédula nacional de identidad N° 13.035.398-3, domiciliada en Zapadores N° 1001, comuna de Recoleta, Región Metropolitana. 18.

EXTRACTO 11º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol V-306-2023, sobre posesión efectiva, por sentencia definitiva de fecha 30/08/2024, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña MARIA SOLEDAD GOMEZ CHAMORRO, Run N° 7.297.925-7, acontecida el día 29 de Noviembre del año 2021, siendo su último domicilio el de avenida Alejandro Fleming N° 9.840, casa C uno, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, a sus hijas Manuela

Emiliana Valdivia Gómez Run N°15.340.433-K; María Paz Solís de Ovando Gómez, Run N°16.745.421-6 ; y a Macarena Paloma Solís de Ovando Gómez, Run N° 17.312.655-7, como herederas testamentarias. La Secretaria. 19.

Extracto Citación de Pariente Décimo tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol V-243-2024, caratulada Tobar/. Por resolución de 12 de noviembre del 2024 en autos sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, se cita audiencia a don Mario Hernán Salina Silva, cédula nacional de identidad número 8.963.196-3 ya sus parientes para el día 12 de diciembre de 2024 a las 11:00 y 11:15 horas, ante las dependencias del tribunal, ubicado en Huérfanos 1409, piso 4 comuna y ciudad de Santiago. 19.

15º Juzgado Civil de Santiago, en causa rol V-162-2024, por sentencia de fecha 26 de noviembre del 2024, se acogió la solicitud de enajenación de los bienes del interdicto y se autoriza a don Cristián Jaime Ovalle Núñez, cédula de identidad N° 11.624.837-9, para que en su calidad de curador general, legítimo y definitivo de su padre don Waldo Samuel Alejandro Ovalle Barros, cédula de identidad N° 3.636.186-7, y en su representación, efectúe la enajenación en pública subasta del inmueble inscrito a fojas 82.485, N° 57.419 del Registro de Propiedad del año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, ubicado en Loma Verde N° 939, sitio N° 3, manzana G del plano de subdivisión L-687, denominado Miravalle de Apoquindo, comuna de Las Condes, en un precio mínimo no inferior a la suma de 14.978 UF a la fecha de la subasta. 20.

23º Juzgado Civil de Santiago, rol V-216-2023 en autos Rivas/ Olea, por sentencia de diez de enero de 2024, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada de Graciela del Carmen Olea Astudillo, Rut 4.090.249-K a Sandra Soledad de los Angeles Rivas Olea, Rut 7.698.300-3, conforme a testamento abierto de fecha 6 de septiembre del año 2016 otorgado en la notaría de Elena Torres Seguel, repertorio 1760. 19.

En causa rol V-322-2024, seguida ante el 24º Juzgado Civil de Santiago, con fecha 11 de diciembre de 2024, sobre interdicción por demencia, citase audiencia de parientes de don Iván Antonio Reyes Meza, el día 07 de enero de 2025, a las 10.30 horas, en dependencias del

tribunal ubicado en Huérfanos 1409, 8º piso, Santiago. Secretaría. 20.

27º Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre interdicción y nombramiento de curador, Rol V-301-2023, caratulado 'Santos', por sentencia definitiva dictada con fecha 27 de noviembre de 2024 se declaró la interdicción definitiva de don Adalid Evaristo Santos Pérez, cédula de identidad 4.231.079-4, domiciliado en calle Eliecer Parada N° 1222, quinto piso, habitación 515, Providencia, quien queda privado de la libre administración de sus bienes, designándose en calidad de curadora general, legítima y definitiva a su hija, doña Eda Elena Santos López, Run 10.395.240-9, domiciliada en Matías Cousiño N° 82, of. 412, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. 20.

29º Juzgado Civil de Santiago en autos Rol V-261-2021, por sentencia de fecha 28/12/2021, concedió posesión efectiva de la herencia testada de María Luisa Carolina Riesco Pivonka, Rut 4.283.327-4, a sus hijos Blanca María Urrutia Riesco, José Antonio Juan Enrique Urrutia Riesco y Carolina María Urrutia Riesco, representada por Nicolás Fernández Urrutia, Cristóbal Fernández Urrutia y Carolina María Fernández Urrutia, y a su cónyuge sobreviviente, José Antonio Urrutia Aninat; en calidad de herederos universales en la forma y proporciones indicadas en el testamento. 18.

Extracto 29º Juzgado Civil de Santiago, Rol V-17-2023, caratulada Cuadra/ Rojo, por resolución de 25 noviembre de 2024, se concedió posesión efectiva herencia testada, con beneficio de inventario, quedada al fallecimiento de Cecilia Adriana ROJO Lara, Civil N5.325.531-0, a favor de sus hijos Cecilia Loreto Cuadra Rojo, médico veterinario, Civil N9.009.390-8, y DIEGO PATRICIO CUADRA ROJO, constructor civil, Civil N9.009.470-k, sin perjuicio de derechos que correspondan a otros de igual o mejor derecho. Secretaria. 18.

Juzgado de Letras de Colina En 'Jerez', Rol V-117-2024 por sentencia de 11/09/2024 se declaró la interdicción definitiva de Gabriel Leandro Jerez Farías, Rut: 21.296.828-5, domiciliado en calle Plaza Norte número mil ochenta y dos, comuna de Maipú, quedando privado de la libre administración de sus bienes. Por la misma providencia se designa curador general, legítimo y definitivo a don Hugo Clemente Jerez Sepúlveda, Rut: 10.774.796-6. 20.